



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Sesión: Vigésima Tercera Ordinaria

Fecha: Martes 8 de Diciembre de 2009

Hora: 11:00 a.m.

Lugar: Río Guadalupe 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Director General de Normatividad, Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción I, 13, 34, fracción IX, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción XXV, 5, 12, 32, fracciones I, XIV, XV y XVI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

3. Lic. Héctor Rodríguez Franco,
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Jesús María Robledo Sosa, Titular del Área de Responsabilidades y Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700218509
2. FOLIO INFOMEX 0001700219609
3. FOLIO INFOMEX 0001700219909
4. FOLIO INFOMEX 0001700220409
5. FOLIO INFOMEX 0001700224609
6. FOLIO INFOMEX 0001700232909
7. FOLIO INFOMEX 0001700237309

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700221409
2. FOLIO INFOMEX 0001700223209
3. FOLIO INFOMEX 0001700224209
4. FOLIO INFOMEX 0001700224309
5. FOLIO INFOMEX 0001700225009
6. FOLIO INFOMEX 0001700225109
7. FOLIO INFOMEX 0001700225309
8. FOLIO INFOMEX 0001700226909
9. FOLIO INFOMEX 0001700232309
10. FOLIO INFOMEX 0001700233109
11. FOLIO INFOMEX 0001700236009
12. FOLIO INFOMEX 0001700236709
13. FOLIO INFOMEX 0001700236809
14. FOLIO INFOMEX 0001700237609
15. FOLIO INFOMEX 0001700238109
16. FOLIO INFOMEX 0001700238809

C. Seguimiento de clasificación.

1. FOLIO INFOMEX 0001700212709



D. Recursos de Revisión.

1.	FOLIO INFOMEX	0001700035309	EXPEDIENTE	2549/09
2.	FOLIO INFOMEX	0001700134509	EXPEDIENTE	3659/09
3.	FOLIO INFOMEX	0001700139609	EXPEDIENTE	3355/09
4.	FOLIO INFOMEX	0001700139709	EXPEDIENTE	3371/09
5.	FOLIO INFOMEX	0001700168209	EXPEDIENTE	3881/09

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700218509, que a la letra dice:

"Hola, buenas tardes. Para fines de investigación académica, necesito saber si hay datos o bien estadísticas en las cuales se señale cuantos número anual o porcentaje de riesgo- procuradores de justicia o de la republica han sufrido atentados, y en su caso si podría distinguirse en cuanto a si se encontraban (1) en ejercicio de su encargo o (2) si sufrieron dichos atentados después de haberlo dejado. Otro aspecto que me gustaría saber es si existe el dato acerca de cuantos procuradores han muerto al dejar su encargo, y en su caso si es posible saber sus nombres o el estado en el cual asumieron funciones como procuradores, en defecto de las anteriores solicitudes, le pido pueda orientarme ante la instancia apropiada a la cual debo acudir. Agradezco, de antemano la atención. Atentamente. {...}."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada, e instruye a la Unidad de Enlace para que



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

oriente al particular consulte a las Procuradurías Generales de Justicia de cada una de las Entidades Federativas.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700219609, que a la letra dice:

"numero de averiguaciones previas consignadas por el delito de trata de personas del año dos mil ocho a la fecha. Delegación regional en el estado de Oaxaca"(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700219909, que a la letra dice:

"Estadísticas sobre muertes relacionadas con el narcotráfico desde 2006. Datos sobre el numero de defunciones por lugar (estado y municipio) y por fecha (día o semana) desde 2006 hasta octubre del 2009 relacionadas o atribuidas al narcotráfico."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información como la solicita el particular, e instruye a la Unidad de Enlace para que le sea proporcionada la información de muertes violentas.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700220409, que a la letra dice:

"Solicito a esta dependencia el monto que destinó en 2007, 2008 y 2009 a la adquisición armas, vehículos y equipo de telecomunicaciones para la lucha contra el crimen organizado."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información correspondiente a los montos erogados relativos a la partida 5801 "*Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública*", e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione al petionario la información otorgada por la Unidad Administrativa.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700224609, que a la letra dice:

"Se requiere a esa Procuraduría General de la Republica (P.G.R.), a través de su Unidad de Enlace para el Acceso a la Información Publica, así como los Datos Personales del [REDACTED] que obran en su poder, y en los términos preceptuados y establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica gubernamental y su reglamento, la siguiente INFORMACIÓN PUBLICA, misma que consiste en:

El medio por el que la Procuraduría General de la Republica (P.G.R.), fue enterada y/o notificada de la existencia de la Demanda que dio origen al Juicio Laboral [REDACTED] mismo que es y debe de ser de naturaleza jurídica documental, conforme al Procedimiento Legal tutelado en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia, toda vez que la Demanda y/o Juicio Laboral en cita, es y ha sido utilizado como elemento de prueba de cargo y descargo para fundar derechos en diversos procedimientos, tales como respuestas a solicitudes de información, clasificación de información publica y de datos personales del [REDACTED] que le ha sido lícita y legalmente peticionada por el suscrito solicitante a esa dependencia, así como el ofrecerla vía alegatos como punto de derecho en su favor en diversos procedimientos de Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información (I.F.A.I.), por lo que se entiende y se esta en la inteligencia, salvo su mejor juicio, criterio y opinión, que la P.G.R., fue legal y lícitamente notificada, mediante acuerdo de los CC. Magistrados que integran la Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (T.F.C.A.), siendo resultado de lógico y jurídico razonamiento, que en los archivos de la P.G.R., obran y deben obrar las documentales que así lo avalen, acrediten y den fe de los hechos que se manifiestan, los cuales tuvieron génesis, en que siendo cierto como lo es, el [REDACTED] entablo formal demanda en contra de la precisada P.G.R., y por tanto, en el ámbito del Estado de Derecho y el Orden Constitucional, salvo su mejor juicio, criterio y opinión, no pueden existir vacíos legales, ni hechos que sean inferiores a la perfección de los principios de Seguridad y Certeza Jurídicas, mismo que son y deben ser acordes y estar debidamente apegados al Procedimiento Procesal de las legislaciones antes invocadas, de tal modo que, deberá ser cierto, como lo debe ser, que la Procuraduría General de la Republica fue a través de una vía documental, expedida por Acuerdo de la Cuarta Sala del T.F.C.A., informada, advertida, prevenida y/o notificada de la demanda y juicio laboral en mención, del cual conforme a derecho y a Procedimiento Procesal, el T.F.C.A., le debió haber remitido y entregado en su domicilio legal, copia de traslado de la precisada demanda; por lo que se solicita también, copia de la documental publica consistente en la cedula de notificación a que hubo lugar, y por la que se entiende en el ámbito de la lícitud y la legalidad, fue, estuvo y esta conforme a



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

la ley y al procedimiento, notificada del juicio laboral en cuestión, motivo por el cual, ha procedido y hecho de dicho juicio laboral en su contra, punto, elemento y fundamento de derecho, para ejercerlo ante diversas Instancias Jurídicas ajenas al T.F.C.A., como fue y ha sido el indubitable hecho y caso de exhibirlo y rendirlo como prueba en los términos antes señalados, ante I.F.A.I. para desahogar acciones y requerimientos en diversos recursos de revisión.

Lo anterior, se solicita en la Modalidad de entrega por internet en el INFOMEX - sin costo ; petición que se sustenta, por encontrar fundamento firme en los preceptos legales mencionados y contenidos en el cuerpo de esta solicitud y en ejercicio del Artículo Sexto Constitucional, sin ser ajeno el Artículo Octavo de la precisada Carta Magna o Ley Fundamental, respecto de la P.G.R. en su jurídica calidad de Sujeto Obligado; así mismo y en el sentido más amplio que en derecho proceda, para los fines lícitos y legales de carácter administrativo y/o procesal para rendir y/o exhibir la información que se peticiona en esta solicitud de información ante cualquier instancia y/o autoridad competente que estime conveniente el suscrito peticionario; advirtiéndose desde este momento la posibilidad de designar y otorgar poder amplio cumplido y bastante a persona de mi confianza, que se designe expresamente mediante simple Carta Poder otorgada por el Suscrito, a efecto de que previa acreditación de personalidad ante usted, en mi nombre y representación y con legal calidad de apoderado y/o representante legal, desahogue los requerimientos y tramites a que haya lugar, con la única y exclusiva finalidad de que le sea entregada la información exacta y precisa de la información peticionada en los términos solicitados."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700232909, que a la letra dice:

"Solicito copia de todos los acuerdos, contratos, convenios, memorandums, oficios o cualquier tipo de documentación, celebrados de 1995 a la fecha, entre la Procuraduría General de la Republica (PGR), la Secretaria de Seguridad Pública (SSP), la Policía Federal y/o la Secretaría de Gobernación (SEGOB), y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), sus funcionarios, sus directivos y/o sus áreas, y en los que conste el carácter de la participación de elementos de la PGR, de la SSP y/o de la Policía Federal para brindar servicios de seguridad y/o vigilancia en las instalaciones del IPN."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Policía Federal Preventiva (PFP), así como al Instituto Politécnico Nacional (IPN).

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700237309, que a la letra dice:

"Información relativa al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita o "lavado de dinero".

Requiero conocer el número de averiguaciones previas consignadas por este delito. Así como todas las estadísticas y noticias procesadas en boletines sobre este delito, desde el año 2000 y a la fecha."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005; e instruye a la Unidad de Enlace para que, por lo que hace a las averiguaciones previas consignadas, oriente al peticionario a la Judicatura Federal, por ser la instancia competente para atender dicho requerimiento.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700221409, que a la letra dice:

"Solicito atentamente se me informe sobre el estado que guarda la denuncia penal, o en su caso el acuerdo recaído, presentada por el suscrito, en su calidad, en ese entonces, de Delegado Federal de la Semarnat en el estado de Guerrero, misma que quedo registrada en averiguación previa

De dicho expediente, solicito en adición, se me proporcione copia íntegra del peritaje e informe realizado por el personal del área responsable en comisión realizada al área ocupada por el desarrollo inmobiliario demandado, denominado " ", ubicado en el " " Gro."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de éste Pleno, para que le sea



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

informado "...que la Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información de averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa."

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700223209, que a la letra dice:

"¿Cuántos casos y cuáles han sido tramitados ante tribunales mexicanos por el artículo 222 y 222 BIS del Código Penal Federal (cochecho y cochecho internacional)?"(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 14 fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información otorgada por la Unidad Administrativa, e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione los datos estadísticos solicitados por el petionario.

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700224209, que a la letra dice:

"ataques cibernéticos.

ATAQUES

Quiero conocer todos los documentos e información relacionada con:

- 1.- Cuántos ataques cibernéticos, intrusiones maliciosas, hackeos que ha sufrido la dependencia del 1 de diciembre de 2006 al 10 de noviembre de 2009.**
- 2.- Nombre del virus o del intruso, reporte generado por esa actividad.**
- 3.- Si estas intromisiones no autorizadas han violado los sistemas de seguridad de los servidores de la dependencia o en su defecto si han modificado las página oficial de internet de la misma.**
- 4 Quiero conocer si se ha ejercido acción judicial, numero de averiguaciones que se han abierto y si hay personas detenidos por este tipo de delitos cibernéticos"(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 13 fracciones I y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo Tercero de los



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información correspondiente a los cuestionamientos 1 y 2, e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione la información de los numerales 3 y 4.

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700224309, que a la letra dice:

"TOTAL DE AMPAROS CONCEDIDOS POR DELITOS FISCALES POR LOS JUECES, NUMERO Y EXPEDIENTE DE ESTOS CASOS QUE SE PUEDEN CONSULTAR, TOTAL DE AMPAROS CONCEDIDOS POR DELITOS FISCALES Y MOTIVOS, TOTAL DE CONSIGNACIONES POR DELITOS FISCALES REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS, RAZONES POR LAS QUE SE CONSIGNARON A LOS JUECES POR DELITOS FISCALES, TOTAL DE SENTENCIAS CONDENATORIAS POR DELITOS FISCALES Y EN SU CASO LOS MOTIVOS, TOTAL DE SENTENCIAS ABSOLUTORIAS POR DELITOS FISCALES Y EN SU CASO LOS MOTIVOS, TOTAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN INTEGRACION POR DELITOS FISCALES, PRINCIPALES DELITOS FISCALES POR LOS QUE SE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, RAZONES POR LAS QUE SE INTEGRAN AVERIGUACIONES PREVIAS POR DELITOS FISCALES, PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LOS DELITOS FISCALES, TOTAL DE UNIDADES DE LA PROCUDARURIA GENERAL DE LA REPUBLICA ENCARGADAS DE LA INTEGRACION DE DELITOS FISCALES Y SU NOMBRE, TOTAL DE PERITO CONTABLES QUE PARTICIPAN EN LA AVERIGUA PREVIA DE DELITOS FISCALES, MONTOS ECONOMICOS POR LOS QUE SE SIGUE UN DELITO FISCAL Y ESTADISTICA DE DICHOS CASOS, GIROS DE LOS CONTRIBUYENTES DENUNCIADOS POR DELITOS FISCALES, TIPO DE DELITOS FINANCIEROS POR LOS QUE SE INTEGRAN AVERIGUACIONES PREVIAS, DELTIOS FISCALES PRINCIPALES, CAUSAS POR LAS QUE SE INTEGRAN LOS DELITOS FISCALES, TIEMPO EN QUE SE LLEVA UN PROCESO PENAL DE DELITOS FISCALES."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 13 fracción V, 14 fracción III y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la inexistencia de la información relativa a *amparos concedidos*, toda vez que corresponde a la Judicatura Federal contar con ese dato; confirmar la clasificación de reserva relativa a los cuestionamientos que corresponden a información contenida en las averiguaciones previas, e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione los datos estadísticos que las Unidades Administrativas proporcionaron.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700225009, que a la letra dice:

"SE REQUIERE A ESA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (P.G.R.), A TRAVES DE SU UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ASI COMO LOS DATOS PERSONALES DEL [REDACTED] QUE OBRAN EN SU PODER, Y EN LOS TERMINOS PRECEPTUADOS Y ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL Y SU REGLAMENTO, LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA, MISMA QUE CONSISTE EN: CUALQUIER OFICIO/OFIOS, ESCRITO/ESCRITOS Y/O COMUNICADO/COMUNICADOS EMITIDO/EMITIDOS Y/O EXPEDIDO/EXPEDIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA INSTITUCION, EN DONDE SE NOMBRE, CITE Y/O MENCIONE AL [REDACTED] DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2007 A LA FECHA. LO ANTERIOR, SE SOLICITA EN LA MODALIDAD DE ENTREGA POR INTERNET EN EL INFOMEX - SIN COSTO ; PETICION QUE SE SUSTENTA, POR ENCONTRAR FUNDAMENTO FIRME EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS Y CONTENIDOS EN EL CUERPO DE ESTA SOLICITUD Y EN EJERCICIO DEL ARTICULO SEXTO CONSTITUCIONAL, SIN SER AJENO EL ARTICULO OCTAVO DE LA PRECISADA CARTA MAGNA O LEY FUNDAMENTAL, RESPECTO DE LA P.G.R. EN SU JURIDICA CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO; ASI MISMO Y EN EL SENTIDO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA, PARA LOS FINES LICITOS Y LEGALES DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y/O PROCESAL PARA RENDIR Y/O EXHIBIR LA INFORMACION QUE SE PETICIONA EN ESTA SOLICITUD DE INFORMACION ANTE CUALQUIER INSTANCIA Y/O AUTORIDAD COMPETENTE QUE ESTIME CONVENIENTE EL SUSCRITO PETICIONARIO; ADVIRTIENDOSE DESDE ESTE MOMENTO LA POSIBILIDAD DE DESIGNAR Y OTORGAR PODER AMPLIO CUMPLIDO Y BASTANTE A PERSONA DE MI CONFIANZA, QUE SE DESIGNE EXPRESAMENTE MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER OTORGADA POR EL SUSCRITO, A EFECTO DE QUE PREVIA ACREDITACION DE PERSONALIDAD ANTE USTED, EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION Y CON LEGAL CALIDAD DE APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DESAHOGUE LOS REQUERIMIENTOS Y TRAMITES A QUE HAYA LUGAR, CON LA UNICA Y EXCLUSIVA FINALIDAD DE QUE LE SEA ENTREGADA LA INFORMACION EXACTA Y PRECISA DE LA INFORMACION PETICIONADA EN LOS TERMINOS SOLICITADOS."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 13 fracciones V y 14 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo, Vigésimo Cuarto fracciones I, II y III, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada, e



**COMITÉ DE INFORMACION
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la página del INFOMEX.

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700225109, que a la letra dice:

"SE REQUIERE A ESA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (P.G.R.), A TRAVES DE SU UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ASI COMO LOS DATOS PERSONALES DEL [REDACTED] QUE OBRAN EN SU PODER, Y EN LOS TERMINOS PRECEPTUADOS Y ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL Y SU REGLAMENTO, LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA, MISMA QUE CONSISTE EN: CUALQUIER OFICIO/OFIOS, ESCRITO/ESCRITOS Y/O COMUNICADO/COMUNICADOS EMITIDO/EMITIDOS Y/O EXPEDIDO/EXPEDIDOS POR LA DIRECCION DE JUICIOS FEDERALES DE LA INSTITUCION, EN DONDE SE NOMBRE, CITE Y/O MENCIONE AL [REDACTED] DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2007 A LA FECHA. LO ANTERIOR, SE SOLICITA EN LA MODALIDAD DE ENTREGA POR INTERNET EN EL INFOMEX - SIN COSTO ; PETICION QUE SE SUSTENTA, POR ENCONTRAR FUNDAMENTO FIRME EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS Y CONTENIDOS EN EL CUERPO DE ESTA SOLICITUD Y EN EJERCICIO DEL ARTICULO SEXTO CONSTITUCIONAL, SIN SER AJENO EL ARTICULO OCTAVO DE LA PRECISADA CARTA MAGNA O LEY FUNDAMENTAL, RESPECTO DE LA P.G.R. EN SU JURIDICA CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO; ASI MISMO Y EN EL SENTIDO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA, PARA LOS FINES LICITOS Y LEGALES DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y/O PROCESAL PARA RENDIR Y/O EXHIBIR LA INFORMACION QUE SE PETICIONA EN ESTA SOLICITUD DE INFORMACION ANTE CUALQUIER INSTANCIA Y/O AUTORIDAD COMPETENTE QUE ESTIME CONVENIENTE EL SUSCRITO PETICIONARIO; ADVIRTIENDOSE DESDE ESTE MOMENTO LA POSIBILIDAD DE DESIGNAR Y OTORGAR PODER AMPLIO CUMPLIDO Y BASTANTE A PERSONA DE MI CONFIANZA, QUE SE DESIGNE EXPRESAMENTE MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER OTORGADA POR EL SUSCRITO, A EFECTO DE QUE PREVIA ACREDITACION DE PERSONALIDAD ANTE USTED, EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION Y CON LEGAL CALIDAD DE APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DESAHOGUE LOS REQUERIMIENTOS Y TRAMITES A QUE HAYA LUGAR, CON LA UNICA Y EXCLUSIVA FINALIDAD DE QUE LE SEA ENTREGADA LA INFORMACION EXACTA Y PRECISA DE LA INFORMACION PETICIONADA EN LOS TERMINOS SOLICITADOS."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 13 fracciones V y 14 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo, Vigésimo Cuarto fracciones I, II y III, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada.

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700225309, que a la letra dice:

"SE REQUIERE A ESA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (P.G.R.), A TRAVES DE SU UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ASI COMO LOS DATOS PERSONALES DEL [REDACTED] QUE OBRAN EN SU PODER, Y EN LOS TERMINOS PRECEPTUADOS Y ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL Y SU REGLAMENTO, LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA, MISMA QUE CONSISTE EN: OFICIO NO. [REDACTED] AL PARECER DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2008 EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA INSTITUCION, EN DONDE SE NOMBRA, CITA Y/O MENCIONA AL [REDACTED] LO ANTERIOR, SE SOLICITA EN LA MODALIDAD DE ENTREGA POR INTERNET EN EL INFOMEX - SIN COSTO ; PETICION QUE SE SUSTENTA, POR ENCONTRAR FUNDAMENTO FIRME EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS Y CONTENIDOS EN EL CUERPO DE ESTA SOLICITUD Y EN EJERCICIO DEL ARTICULO SEXTO CONSTITUCIONAL, SIN SER AJENO EL ARTICULO OCTAVO DE LA PRECISADA CARTA MAGNA O LEY FUNDAMENTAL, RESPECTO DE LA P.G.R. EN SU JURIDICA CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO; ASI MISMO Y EN EL SENTIDO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA, PARA LOS FINES LICITOS Y LEGALES DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y/O PROCESAL PARA RENDIR Y/O EXHIBIR LA INFORMACION QUE SE PETICIONA EN ESTA SOLICITUD DE INFORMACION ANTE CUALQUIER INSTANCIA Y/O AUTORIDAD COMPETENTE QUE ESTIME CONVENIENTE EL SUSCRITO PETICIONARIO; ADVIRTIENDOSE DESDE ESTE MOMENTO LA POSIBILIDAD DE DESIGNAR Y OTORGAR PODER AMPLIO CUMPLIDO Y BASTANTE A PERSONA DE MI CONFIANZA, QUE SE DESIGNE EXPRESAMENTE MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER OTORGADA POR EL SUSCRITO, A EFECTO DE QUE PREVIA ACREDITACION DE PERSONALIDAD ANTE USTED, EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION Y CON LEGAL CALIDAD DE APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DESAHOGUE LOS REQUERIMIENTOS Y TRAMITES A QUE HAYA LUGAR, CON LA UNICA Y EXCLUSIVA FINALIDAD DE QUE LE SEA ENTREGADA LA INFORMACION EXACTA Y PRECISA DE LA INFORMACION PETICIONADA EN LOS TERMINOS SOLICITADOS."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 13 fracciones V y 14 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo, Vigésimo Cuarto fracciones I, II y III, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700226909, que a la letra dice:

"SE REQUIERE A ESA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (P.G.R.), A TRAVES DE SU UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ASI COMO LOS DATOS PERSONALES DEL [REDACTED] QUE OBRAN EN SU PODER, Y EN LOS TERMINOS PRECEPTUADOS Y ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL Y SU REGLAMENTO, LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA, MISMA QUE CONSISTE EN: EL OFICIO NO. [REDACTED] DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2008, SIGNADO POR [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA P.G.R. LO ANTERIOR, SE SOLICITA EN LA MODALIDAD DE ENTREGA POR INTERNET EN EL INFOMEX - SIN COSTO ; PETICION QUE SE SUSTENTA, POR ENCONTRAR FUNDAMENTO FIRME EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS Y CONTENIDOS EN EL CUERPO DE ESTA SOLICITUD Y EN EJERCICIO DEL ARTICULO SEXTO CONSTITUCIONAL, SIN SER AJENO EL ARTICULO OCTAVO DE LA PRECISADA CARTA MAGNA O LEY FUNDAMENTAL, RESPECTO DE LA P.G.R. EN SU JURIDICA CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO; ASI MISMO Y EN EL SENTIDO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA, PARA LOS FINES LICITOS Y LEGALES DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y/O PROCESAL PARA RENDIR Y/O EXHIBIR LA INFORMACION QUE SE PETICIONA EN ESTA SOLICITUD DE INFORMACION ANTE CUALQUIER INSTANCIA Y/O AUTORIDAD COMPETENTE QUE ESTIME CONVENIENTE EL SUSCRITO PETICIONARIO; ADVIRTIENDOSE DESDE ESTE MOMENTO LA POSIBILIDAD DE DESIGNAR Y OTORGAR PODER AMPLIO CUMPLIDO Y BASTANTE A PERSONA DE MI CONFIANZA, QUE SE DESIGNE EXPRESAMENTE MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER OTORGADA POR EL SUSCRITO, A EFECTO DE QUE PREVIA ACREDITACION DE PERSONALIDAD ANTE USTED, EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION Y CON LEGAL CALIDAD DE APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DESAHOGUE LOS REQUERIMIENTOS Y TRAMITES A QUE HAYA LUGAR, CON LA UNICA Y EXCLUSIVA FINALIDAD DE QUE LE SEA ENTREGADA LA INFORMACION EXACTA Y PRECISA DE LA INFORMACION PETICIONADA EN LOS TERMINOS SOLICITADOS."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 13 fracciones V y 14 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo, Vigésimo Cuarto fracciones I, II y III, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

B.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700232309, que a la letra dice:

"A título estadístico, deseo saber: ¿cuántas denuncias se han promovido en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, en contra de la persona moral [REDACTED] -entidad financiera- y por qué presuntos delitos se han iniciado las indagatorias, en el transcurso del año pasado y este -no pido nombres de denunciantes ni estado de las averiguaciones-. Muchas gracias."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de éste Pleno, haciendo de su conocimiento *"...que la Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez, que el dar a conocer la información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se reitera, se encuentra clasificada como reservada, por el artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."*

B.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700233109, que a la letra dice:

"Copia de todos y cada uno de los documentos que tengan relación con la probable existencia de cualquier tipo de grupo armado en Guanajuato"(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de éste Pleno, haciendo de su conocimiento *"...que la Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez, que el dar a conocer la información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se reitera, se encuentra clasificada como reservada, por el artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."*

B.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700236009, que a la letra dice:

"SE REQUIERE A ESA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (P.G.R.), A TRAVES DE SU UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA INFORMACION



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

PUBLICA, ASI COMO LOS DATOS PERSONALES DEL [REDACTED] QUE OBRAN EN SU PODER, Y EN LOS TERMINOS PRECEPTUADOS Y ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL Y SU REGLAMENTO, LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA, MISMA QUE CONSISTE EN: EL OFICIO NO. [REDACTED] DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2008, SIGNADO POR LA C. TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AEREOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, (MISMA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y/O UNIDAD RESPONSABLE (UR) QUE RESULTA SER EL AREA DE ADSCRIPCION LABORAL DEL [REDACTED] EL CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDO AL C. TITULAR DE LA DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, OFICIO EN EL CUAL SE MANIFIESTAN Y PRECISAN, A DECIR DE LA MENCIONADA C. TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AEREOS, DIVERSAS INCONSISTENCIAS DE CARACTER LABORAL QUE SE ATRIBUYEN AL [REDACTED] EN SU LEGAL CARACTER DE TRABAJADOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. LO ANTERIOR, SE SOLICITA EN LA MODALIDAD DE ENTREGA POR INTERNET EN EL INFOMEX - SIN COSTO ; PETICION QUE SE SUSTENTA, POR ENCONTRAR FUNDAMENTO FIRME EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS Y CONTENIDOS EN EL CUERPO DE ESTA SOLICITUD Y EN EJERCICIO DEL ARTICULO SEXTO CONSTITUCIONAL, SIN SER AJENO EL ARTICULO OCTAVO DE LA PRECISADA CARTA MAGNA O LEY FUNDAMENTAL, RESPECTO DE LA P.G.R. EN SU JURIDICA CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO; ASI MISMO Y EN EL SENTIDO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA, PARA LOS FINES LICITOS Y LEGALES DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y/O PROCESAL PARA RENDIR Y/O EXHIBIR LA INFORMACION QUE SE PETICIONA EN ESTA SOLICITUD DE INFORMACION ANTE CUALQUIER INSTANCIA Y/O AUTORIDAD COMPETENTE QUE ESTIME CONVENIENTE EL SUSCRITO PETICIONARIO; ADVIRTIENDOSE DESDE ESTE MOMENTO LA POSIBILIDAD DE DESIGNAR Y OTORGAR PODER AMPLIO CUMPLIDO Y BASTANTE A PERSONA DE MI CONFIANZA, QUE SE DESIGNE EXPRESAMENTE MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER OTORGADA POR EL SUSCRITO, A EFECTO DE QUE PREVIA ACREDITACION DE PERSONALIDAD ANTE USTED, EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION Y CON LEGAL CALIDAD DE APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DESAHOGUE LOS REQUERIMIENTOS Y TRAMITES A QUE HAYA LUGAR, CON LA UNICA Y EXCLUSIVA FINALIDAD DE QUE LE SEA ENTREGADA LA INFORMACION EXACTA Y PRECISA DE LA INFORMACION PETICIONADA EN LOS TERMINOS SOLICITADOS.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 13 fracciones V y 14 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo, Vigésimo Cuarto fracciones I, II y III, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada.

B.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700236709, que a la letra dice:

"deseo copia de la averiguación previa [redacted] y del oficio [redacted] además deseo saber el procedimiento legal que le sigue al paquete asegurado mediante el oficio anterior al embarque con guía: 1Z9FX0350449066565. ¿Cuando notificaran al dueño?, ¿cuando tendrá la oportunidad de aportar pruebas sobre su defensa? ¿a donde ir a reclamar este paquete? Subprocuraduría de investigación especializada en delitos federales, unidad especializada en investigación de delitos de derechos de autor y la propiedad industrial "B".(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de éste Pleno, haciendo de su conocimiento *"...que la Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información de averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa."*

B.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700236809, que a la letra dice:

"Respecto a la averiguación previa A.P. [redacted] y del oficio [redacted] respecto al paquete asegurado mediante el oficio anterior al embarque con guía: 1Z9FX0350449066565. Deseo saber si mi nombre está implicado {...} y cuál es mi situación legal. Subprocuraduría de investigación especializada en delitos federales, unidad especializada en investigación de delitos de derecho de autor y la propiedad industrial "B".(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de éste Pleno, haciendo de su conocimiento *"...que la Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información de averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos*



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa."

B.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700237609, que a la letra dice:

"SE SOLICITA COPIA DEL NOMBRAMIENTO DEL ACTUAL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: revocar la clasificación de reserva de la información solicitada, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario al Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) de la Institución.

B.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700238109, que a la letra dice:

"Solicito copia de la versión publica del peritaje del accidente aéreo en el que falleció [REDACTED] que elaboro la PGR."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de éste Pleno, haciendo de su conocimiento "...que la Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información de averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa."

B.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700238809, que a la letra dice:

"Se solicita a esa H. Autoridad, copia de los documentos donde conste el destino actual de los bienes apócrifos asegurados al {...} dentro de la averiguacion previa no. [REDACTED] seguida ante la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la Republica. El referido procedimiento ha concluido en definitiva."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V, 3 fracción II, 4 fracción III, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de éste Pleno, haciendo de su conocimiento "...que la Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información de averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa."

C. Seguimiento de Clasificación.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700212709, que a la letra dice:

"número de puestos y percepciones que percibe el personal de la rama aeronáutica que trabaja para la dependencia. (pilotos, inspectores, técnicos). si es personal contratado por honorarios referir sus funciones y percepciones y los criterios para definición de sus percepciones.

La información debe ser referida al presente ejercicio.

que tipo de aeronaves tiene la PGR.

La información deberá desglosarse por puesto o prestador de servicio (esto no ultimo no son nombres, sino la denominación que se le da al prestador de acuerdo a su función). GRACIAS"(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 13 fracción V y 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo primer párrafo, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la reserva de la información correspondiente a los tipos de aeronaves, por tratarse del Estado de Fuerza de la Institución, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al solicitante al Portal de Obligaciones de Transparencia, en donde se localiza información de su interés.

D. Recurso de Revisión

D.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700035309, con recurso de revisión 2549/09, que a la letra dice:



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

“¿Cuáles son las pautas, los programas y/o los lineamientos establecidos por la Procuraduría General de la República en materia de inspección de carga contenerizada, basada en el uso de tecnología no intrusiva?. Además de los equipos de inspección no intrusiva de contenedores, ¿Cuáles otros mecanismos de inspección se utilizan para apoyar la revisión de contenedores en las aduanas marítimas de Lázaro Cárdenas, Manzanillo, Veracruz y Altamirano?, ¿Cuántos contenedores fueron inspeccionados por equipos de tecnología no intrusiva en las aduanas marítimas de Lázaro Cárdenas, Manzanillo, Veracruz y Altamirano, durante los años fiscales de 2007 y 2008?, ¿Cuántos contenedores fueron incautados como resultado de la inspección o revisión realizada por la Procuraduría General de la República durante 2007 y 2008? El Plan de Acción para la Cooperación sobre Seguridad Fronteriza Iniciativa Mérida Plan de modernización de adunas 2007-2012, véase al respecto http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2008/descargas/noticias/f_AvP_IanMod.pdf (consultada el día 26 de febrero de 2009) La Alianza para la seguridad y la prosperidad de América del Norte Memorando de Entendimiento suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México y el Departamento de Energía de los Estados Unidos, el día 17 de abril de 2007, Véase al respecto <http://www.presidencia.gob.mx/prensa/ultimasnoticias/?contenido=29813> (consultada el día 26 de febrero de 2009)”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información como la solicita el peticionario, e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione la información estadística.

D.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700134509, con recurso de revisión 3659/09, que a la letra dice:

“información sobre el discurso dado en la XXVI Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública por el titular de PGR. se anexa solicitud.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo y Vigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la reserva de la información, relativa al Proyecto de Iniciativa de Ley en materia de Secuestro, hasta en tanto sea presentada dicha iniciativa, toda vez que forma parte de un proceso deliberativo en curso.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

D.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700139609, con recurso de revisión 3355/09, que a la letra dice:

"Solicito que se me proporcionen estadísticas de cuantas personas en el ejercicio de la profesion de psicologo fueron sujetos a investigacion como probables responsables, desagregados por sexo y delito imputado."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al particular a las Procuradurías Generales de Justicias de cada Entidad, así como a la Judicatura Federal

D.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700139709, con recurso de revisión 3371/09, que a la letra dice:

"solicito que se me proporcionen estadísticas de cuantas personas en el ejercicio de la profesion de psicologo fueron consignadas ante un juez, desagregadas por sexo y delito que se les imputo, de los años 2007, 2008 y de enero a junio de 2009."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al particular a las Procuradurías Generales de Justicias de cada Entidad, así como a la Judicatura Federal.

D.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700168209, con recurso de revisión 3881/09, que a la letra dice:

"EN ALGUNOS ESTADOS DE LA REPUBLICA Y DEL EXTRANJERO LOS CENTROS DE CONTROL DE CONFIANZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, TIENEN DISEÑADOS PROCEDIMIENTOS PARA QUE CUANDO EN LAS EVALUACIONES DETECTAN PROBLEMAS PSICOLOGICOS EN LOS EVALUADOS QUE NO IMPIDEN SU PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD, SE LES CANALICE A TERAPIAS PSICOLOGICAS INDIVIDUALES- O DE GRUPO O PROPONEN UNA ADSCRIPCION ACORDE A SU CONDICION VEASE. INFORME DE GOBIERNO EDO. DE HIDALGO EJE SEG. PUB., NUEVO LEON, ETC. UNION AMERICANA, ESPAÑA, FRANCIA, ETC., LA PGR TIENE MANUALES, CRITERIOS, LINEAMIENTOS O PROTOCOLOS DE ACTUACION EN ESE SENTIDO, SI ES ASI, DESEO COPIA DE LOS MISMOS SINO DESEO SABER LA CAUSA DEL PORQUE NO, LA LEY DEL SNSP



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

VIGENTE OBLIGA A QUE EXISTAN. LA INFORMACION PUEDE TENERLA EL JURIDICO Y EL CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

IV. Asuntos Generales

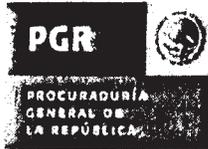
1.-De conformidad con los numerales 3 fracción II, 4 fracción III, 19, 20 fracción II, 21 y 29 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales; el Comité de Información, aprobó “El Documento de seguridad de los Datos Personales de la Procuraduría General de la República”.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de 2009, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes

Lic. Jorge Alberto Lara Rivera

Director General de Normatividad, y Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



Lic. Juan Manuel Álvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

Lic. Alfonso Espinosa Benitez,
Subdirector de Área en ausencia del Titular del Área de Quejas y Suplente del
Titular del Órgano Interno de Control.